



HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."
DIRECCIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO CONVENIO DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
DR.ACS/CPR/CC/OPS/SSC/ssc

N.I. 341/2025

2433

RESOLUCION EXENTA N° _____/ 2025

IQUIQUE, 10 OCT 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de fecha 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250/2004.
4. Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
 6. Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud
 9. Lo dispuesto en la Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
10. Lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
11. Lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
12. Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital.
13. Lo establecido en Resolución Exenta N°213/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2025;

REX. APRUEBA BASE "SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

14. Memorándum N°359, de fecha 08 de julio del 2025 de la Unidad de Farmacia y Prótesis del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante “el hospital” o “el hospital de Iquique”, indistintamente, es un organismo público funcionalmente desconcentrado correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Tarapacá, el que a su vez es un organismo descentralizado de la Administración. Siendo este Hospital, por su parte, un establecimiento de salud de mayor complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017 y que depende de la red pública del Servicio de Salud ya mencionado, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.
2. Que, mediante Memorándum N°359, de fecha 08 de julio del 2025, generado por la **Unidad de Farmacia y Prótesis** del Hospital de Iquique, se solicita contratar un **“Suministro de Sofosbuvir/Velpatasvir”**.
3. Que, la necesidad u objetivo de la presente contratación se sustenta en que el medicamento solicitado constituye parte del arsenal farmacológico, a la vez de corresponder a una garantía respaldada por el Decreto GES para el **tratamiento de Hepatitis Crónica por Virus Hepatitis C**, por lo que es necesario contar con disponibilidad del producto en forma permanente para satisfacer las necesidades de atención en salud.
4. Que, adicionalmente indicar que, el medicamento no cuenta con contrato vigente por parte de CENABAST lo que imposibilita su adquisición a través de este mecanismo.
5. Que, los productos identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma www.chilecompra.cl informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.
6. Que, adicionalmente de acuerdo con el “Plan Anual de Compras” del Hospital correspondiente al año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°213 de fecha 31 de enero del 2025 de esta misma Dirección, se requiere contratar el **Suministro de Sofosbuvir/Velpatasvir** que está establecido bajo el programa anual de compras para la **Unidad de Farmacia y Prótesis** del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que prescribe que las entidades deberán adquirir los bienes y/o servicios que hayan sido previamente identificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.
7. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl proceso de contratación denominado **“SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR” por un periodo de 24 MESES** para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe

reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

8. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de bienes no excederá la suma de **\$145.000.000**. En razón de lo anterior, el monto de la contratación equivale a **2.150 UTM** al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2025, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley N° 19.886 y a su Reglamento.
10. Que, los productos solicitados corresponden a bienes estándar, de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.
11. Que, por las consideraciones expuestas, para efectos de la presente licitación, y del futuro contrato administrativo, y las características técnicas de los insumos requeridos, los que no son de compleja especificaciones comparados con otros insumos que utiliza este centro asistencial, para efectos de la los plazos de publicación se reducen de **20 a 15 días**, por concurrir a las circunstancias señaladas en el artículo 46 del Decreto N°661 de 2024 que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio.
12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique.

RESUELVO:

- 1° **AUTORIZÁSE**, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación de un **"SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR"**.
- 2° **APRUEBANSE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominado **"SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR"**, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

BASES ADMINISTRATIVAS

"SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia un proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los productos ofertados sean elaborados, envasados y manipulados de conformidad con las normas técnicas vigentes, con los estándares de calidad y cantidad suficientes.

2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado “hábil”, esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través de sistema de información www.mercadopublico.cl, que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, “UTP”) integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país. Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así como las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al producto o servicio objetos del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**.

La presente licitación es por **ITEM GLOBAL**, siendo la adjudicación a **UN SOLO OFERENTE**, con el presupuesto estimado de la presente licitación.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los insumos contratados.

Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su completa aplicación.

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación del **"SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"** será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2025 al 2027.



No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el proveedor en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de 2.150 UTM impuesto incluido, calculada a la UTM del mes de enero de 2025, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique, el que se asignará a los siguientes 24 meses corridos, desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el artículo 32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LP IGUAL O SUPERIOR A 1.000 UTM E INFERIOR A 2.150 UTM.
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha final de preguntas	Hasta el cuarto día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el sexto día corrido desde la publicación
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al décimo quinto día corrido desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	A continuación del cierre del plazo de recepción de ofertas, hasta el segundo día hábil contado a partir de ese hecho.
Plazo para evaluación de Oferta	Hasta vigésimo día hábil desde apertura de las ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles corridos desde notificación de la adjudicación.
Fecha estimada de firma de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde el envío del contrato para su firma.

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

8. VISITA A TERRENO

No aplica.

9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo fatal dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el icono "Preguntas Licitación", junto a los iconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas, se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en

materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los interesados no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter de la Ley N°19.886, introducido por la Ley N°21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los insumos a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta, implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886 de Compras Públicas y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Decreto N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios., y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los insumos ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.
- j) Orden de Compra.

- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Suministro y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

- a) Ley N° N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, ambos del Ministerio de Salud.
- d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- e) Ley N° 21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
- f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

13. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por cualquier causa, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, hasta antes del cierre del plazo para ofertar.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente. Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de los insumos y ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Así mismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique para **desestimar** y **declarar inadmisibles** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los productos que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en el Anexo N°3 denominado Oferta Económica (Carta Propuesta), se deberá detallar el precio final correspondiente a los productos ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al producto, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del producto y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último.

16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial}}{\text{IPC mes inicial}}$$

IPC mes inicial: Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

IPC mes fin: Corresponde al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

$$\text{Precio reajustado} = \text{Pr} \times (1 + \text{FR})$$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

FRECUENCIA DEL REAJUSTE: El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE: El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del contrato), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

17. DE LAS GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución. No obstante, el Hospital ha considerado pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, según lo establecido en el Artículo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional.

Tipo de Documento	Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.
	Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.
Beneficiario	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
Monto	Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de la adquisición de insumos bajo la modalidad de convenio de suministros, el valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.
Vigencia	La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato respectivo más 60 días hábiles posteriores al término del contrato. (27 meses)
Glosa	PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, ID 1070620-XX-LP25. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificara la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.

La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico que registre en su oferta.

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción N° 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los **10 días hábiles** desde la notificación por correo electrónico de la adjudicación en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el borrador del respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un **Certificado de Autenticidad** emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La Jefatura Superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en evaluación, y se verifique por el Hospital de Iquique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitando una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio que le sigue.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso.

Este documento podrá ser cobrado ipso facto por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del proveedor. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia

que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

Para las licitaciones con más de un adjudicatario, los proponentes caucionarán la Garantía por Fiel Cumplimiento de acuerdo a un porcentaje directamente proporcional a los ítems adjudicados, precio, cantidad, frecuencia, etcétera.

Para el caso, que un insumo tenga una baja frecuencia de consumo, demanda o uso en el periodo contratado (determinado por referente técnico), se podrá exceptuar de suscripción de Contrato y/o Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento y que cumplan con lo estipulado en los artículos N°117 y N°121 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

17.1.1 Devolución Caución Fiel Cumplimiento de Contrato

Forma y oportunidad de restitución: Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del suministro. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El proveedor contratado deberá solicitar por escrito la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles para hacer devolución de esta. En el evento que no se efectuó esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

17.2 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA

Los interesados en participar de este proceso deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la

DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiendo por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

De esta forma, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública o instrumento público o privado que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD

Declaración Jurada Simple que compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el referido anexo N°2 se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los bienes que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos

asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

a) **ANEXO N°3: CARTA OFERTA.**

Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl. **(obligatorio)**

18.3 OFERTA TÉCNICA:

Anexo N°4, la oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener a lo menos una descripción de los insumos o productos ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Publico; así como también los siguientes antecedentes:

- a) Fichas técnicas detalladas escritas en idioma español de los productos ofertados, (Obligatorio). No se considerará ficha técnica en idioma inglés u otro, ni catálogos completos de la línea o de la empresa en donde se incluya el producto ofertado, ni imágenes.
- b) Los productos debe tener Registro del Instituto de Salud Pública (o "ISP") vigente. (Obligatorio).
- c) Informe de cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia: Certificado emitido por ISP (Obligatorio).
- d) Calidad certificada GMP de la planta industrial: debe estar acreditada en normas GMP (Prácticas de Buena Manufactura), de la planta que elabora el producto terminado ofertado, emanada de la Política Nacional de Medicamentos (Res. Exenta N° 515 /2004 MINSAL). Adjuntar documento que lo avalen. (Obligatorio).
- e) Certificación Agencia Reguladora de Medicamentos: Se solicita incorporar para los productos ofertados certificación oficial y vigente, emitida por al menos una agencia reguladora de medicamentos internacional como: FDA (Food and Drug Administration-Estados Unidos), EMA (European Medicines Agency-Unión Europea), MHRA (Medicines and Healthcare Products Regulatory Agency-Reino Unido), HMA (Heads of Medicines, o equivalente. Deberá tener una vigencia de al menos 2 años previos a la fecha de cierre de las ofertas. (Deseable no excluyente)
- f) Los productos deberán ser presentados con lote, vencimiento y N° Registro ISP. El producto deberá ser ofertado señalando: lote u fecha de stock disponible (independiente de que a futuro se entregue otro lote nuevo y con fecha vencimiento más distante) (Deseable no excluyente)
- g) Se deberá indicar claramente las condiciones de almacenaje (protección luz solar, temperatura, humedad) (Obligatorio).
- h) Vencimiento de Productos.

Todo despacho de productos sujetos de la presente licitación pública, deberán tener una fecha de expiración de su principio activo en lo posible no inferior a 12 meses contados desde la entrega al Hospital, sin perjuicio de su potencial cambio a costa del proveedor, en ejecución de la "Carta de canje de Anexo N° 5". (Obligatorio).

- i) Carta de canje según formato tipo (Anexo N° 5 de las presentes bases) sobre compromiso por cambio del producto (Obligatorio)
- j) Plazo de entrega de los productos, adjuntar Carta de Compromiso Entrega de los Productos indicando que el despacho se gestionará una vez enviada o publicada la orden de compra en plataforma informática de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl (evaluable).
- k) Plazo de entrega de reposición de los productos. (evaluable)
- l) Garantía de los productos, Política de acción ante quiebre de stock que garantice la entrega continua de sus productos adjudicados, procedimientos ante reemplazo, cambio de productos, falta de productos en el inventario del proveedor o ante discrepancias del producto entregado cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato resultante de este proceso de compras. (Deseable no excluyente)

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferente(s) pueda(n) quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerará solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como fletes o transporte; embalaje; aranceles aduaneros; tasas e impuestos pertinentes, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto la adquisición de productos mediante la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital según la necesidad establecida en las bases, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el

oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar el despacho de los productos solicitados, el que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto o cantidades mínimas que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez de **90 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar el ítem solicitado en los anexos de la licitación, que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a fin de

acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una Declaración Jurada Simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

22.1 PERSONA NATURAL

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

22.2 PERSONA JURÍDICA

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública o instrumento público o privado que de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisibles las respectivas ofertas**:

- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019 /2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisibles**.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso que, se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y bajo ninguna circunstancia o solicitud, la

recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor, excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

24. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar, a través del sistema de información, la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un mínimo de **24 horas corridas desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión según la complejidad que determine el Referente Técnico(a) del presente proceso. En caso que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el **acápite N°32.1 "CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES"** de las presentes bases.



26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la “Comisión de Apertura y Evaluación” que analizará las ofertas presentadas a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Nº 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley Nº 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres personas para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir la correspondiente resolución de designación hasta completar el quorum. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Sr. Cristian Palacios Reyes	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) Sr. Cristian Casanova Jeria
JEFE UNIDAD DE FARMACIA Y PROTESIS QF. Omar Pulgar Seguel	JEFE UNIDAD DE FARMACIA Y PROTESIS (S) QF. Héctor Rojas Hidalgo
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Sr. Cristian Casanova Jeria	JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) EU. Priscilla Zamora Morales
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Sr. Juan Figueroa Castillo	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (S) EU. María José Rocha Carvajal

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

En el evento que no hubiere el quorum mínimo para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir, con anterioridad al funcionamiento de la comisión, la correspondiente resolución de designación de otro miembro hasta completar el quorum. Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos, deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren

la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el acápite N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN" de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de Licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el acápite N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES" de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información

entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar inadmisibles o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisibles y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **acápito N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **acápito N°7 "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"**, de las presentes Bases Administrativas, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y

Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2° del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886 deberá declarar INADMISIBLES O FUERA DE BASES aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente

- a) Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer al hospital su oferta económica antes de la apertura de las ofertas;
- b) Cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- c) En caso que exista omisión de entrega de los documentos establecidos como obligatorios en las presentes Bases.
- d) En caso de superar la oferta económica el máximo disponible o, superándolo, no exista disponibilidad presupuestaria.
- e) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras en relación con el artículo 60 del Reglamento de dicho cuerpo legal, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley N°19.886, que establece las siguientes circunstancias:
 - Una sociedad y su controlador.
 - Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

En este caso, el Hospital considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. Será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a ofertas riesgosas y temerarias.

- f) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Hospital podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de

ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para estos efectos se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el precepto señalado.

- g) De acuerdo a lo señalado en el artículo 53, inciso segundo de la Ley Nº 19.886, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Compras Públicas.

32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN EN %
1	CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	5%
	Cumplimiento Requisitos formales	2%
	Pacto de Integridad	3%
2	CRITERIOS TÉCNICOS	45%
	Plazo de entrega una vez generada la orden de compra	25%
	Plazo de Entrega por reposición o reemplazo	20%
3	CRITERIO ECONÓMICO	50%
	Precio Ofertado	50%
	TOTAL	100%

Cada criterio será calificado en una escala de puntaje, de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

32.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (5%)

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (2%)

En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

Criterios	Asignación de puntaje	Puntaje
Cumplimiento Criterios Formales	Presenta todos Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta, no siendo necesario solicitar la aclaración de la oferta.	100
	El Hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente subsana su propuesta dentro del plazo otorgado.	50
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente no subsana su propuesta, o lo hace fuera del plazo otorgado.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 2% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Calificación Cumplimiento Requisitos Formales = Puntaje * 0,02

PACTO DE INTEGRIDAD (3%)

Se establece este criterio con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 “FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE”**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán



solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero bajo este criterio.**

Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa. Así también, se considerará como medio de verificación de la puesta en conocimiento del capital humano del pacto de integridad, los mensajes de correo electrónico, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

Criterios	Pacto de Integridad	PUNTAJE
Cumplimiento Pacto de Integridad	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia y que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	100
	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia, NO presenta antecedentes que acreditan que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	50
	NO declara si cumple o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, sin embargo, acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	25
	NO declara si cumple o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad y no acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 3% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Calificación Pacto de Integridad = Puntaje * 0,03

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

Puntaje Criterio Administrativo = (Calificación Pacto de Integridad + Calificación Cumplimiento criterios Formales)

32.2 OFERTA ECONÓMICA (50%)

PRECIO OFERTADO (50%)

En la Evaluación, el precio de los Insumos corresponderá al Valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal www.mercadopublico.cl y en el **Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA**, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio “Oferta Económica” se utilizará el “Método del Menor Precio”, en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje precio} = (\text{Precio mínimo entre los oferentes} / \text{precio del oferente evaluado}) * 100$$

$$\text{Ponderación precio} = (\text{Puntaje Precio Obtenido}) * 0,5$$

32.3 CRITERIOS TÉCNICOS (45%)

El proceso de análisis, verificación de información y evaluación de los Criterios Técnicos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

a) PLAZO ENTREGA (25%)

Para la evaluación del criterio “plazo de entrega” este será considerado desde generada la orden de compra, de conformidad al plazo ofertado en Anexo N° 4, se pondera el puntaje según el siguiente cuadro:

Plazo de Entrega	Puntaje
Entre 1 y 3 días hábiles	100 puntos
Entre 4 y 6 días hábiles	50 puntos
Mayor a 6 días hábiles	0 puntos
No indica	0 puntos

$$\text{Calificación plazo de entrega} = (\text{Puntaje Obtenido}) \times 0.25$$

b) PLAZO DE ENTREGA POR REPOSICIÓN O REEMPLAZO (20%):

Se entenderá por reposición, que una vez recepcionado el fármaco y este sea notificado por incumplimiento en la calidad de entrega, deberá ser repuesto por estar por ejemplo: dañado, aplastado o cualquier problema que impida su utilización, siendo distinto este término del “plazo de entrega”.

Para la evaluación del criterio “plazo de entrega por reposición o reemplazo”, se considerará lo señalado en Anexo N° 4 se calculará según el siguiente cuadro:

Plazo de Entrega por reposición o reemplazo	Puntaje
Entre 1 y 3 días hábiles	100 puntos
Entre 4 y 6 días hábiles	50 puntos
Mayor a 6 días hábiles	0 puntos
No indica	0 puntos

Calificación plazo de entrega por reposición o reemplazo = (Puntaje Obtenido) x 0,2

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

Puntaje Técnico = Plazo de entrega + Plazo por reposición o reemplazo.

RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

Puntaje final = Puntaje Administrativo + Puntaje Económico + Puntaje Técnico

De los resultados obtenidos, se elaborará un Acta la cual será enviada al Director del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue, quién finalmente resolverá.

32.3 EVALUACIÓN OFERTA ÚNICA

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con los requisitos Técnicos, si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para gastar, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario la **oferta será rechazada y declarada inadmisibile**.

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisibile su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

32.4 RESOLUCIÓN DE EMPATES

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta económica en el criterio "Precio".
- De continuar la igualdad prevalecerá el criterio "Plazo de entrega".
- De continuar el empate se adjudicará la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en criterio "Plazo de Reposición o Reemplazo"
- De continuar la igualdad prevalecerá el criterio "Pacto de Integridad".
- De continuar la igualdad prevalecerá el criterio "Cumplimiento oportuno de requisitos formales de prestación de la oferta".

- f) De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en la carpeta que para esta licitación pública se abra y mantenga en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.

33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salvar errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP www.mercadopublico.cl al segundo día hábil de su publicación.

34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: www.mercadopublico.cl con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisibles la propuesta cuando concurren los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del producto, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los productos y servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
- b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
- c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue.
- d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se hubiesen presentado en la propuesta.
- e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

Los proponentes podrán formular observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los **2 días hábiles** siguientes.

35. READJUDICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Por alerta sanitaria de retiro emitidas por el instituto de Salud Pública (o I.S.P) en referencia al producto adjudicado (si corresponde).
4. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.
5. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
6. Si el adjudicatario no aceptare la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para dicha aceptación.
7. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el "Pacto de Integridad" de las bases administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le dispondrá al oferente que le sigue en puntaje. En todo caso, el proponente readjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando el referente técnico juzgare que las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar.

36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, la que se notificará mediante su publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl).

Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrá suscribirse el Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile, que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este sentido, el hospital no podrá suscribir contratos administrativos con el personal de este establecimiento, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el hospital, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por

ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida precedentemente debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo..

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

Así también, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.393.

Asimismo, no podrán contratar con el estado de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N°21.595 los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública. Al respecto, se deja constancia que dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen N°6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo de la Ley N°19.886, cuando el monto de la contratación es igual o superior a 5.000 UTM, la suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Al momento de la suscripción del contrato, se procederá a revisar los documentos indicados en los **acápites N°38.1 y N°38.2** de las presentes Bases Administrativas. En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 "FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE"**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

38.1 Persona Natural

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

38.2 Persona Jurídica

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- ✓
- ✓ Copia autorizada de Escritura de Constitución Social y Estatuto
- ✓ Escritura donde consten los Poderes del Representante Legal
- ✓ Certificado de vigencia de la personería del representante de la persona jurídica.
- ✓ Copia autorizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

38.3 ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los acápites **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"** para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública o instrumento público o privado que la formaliza.

39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Para las adjudicaciones menores a 1.000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, posterior a la tramitación de la Resolución de Adjudicación.

Para aquellas adquisiciones de 1.000 UTM o mayores a dicho monto y luego de la presentación de los documentos legales para contratar, el Hospital se deberá confeccionar un CONTRATO DE

SUMINISTRO, el cual, deberá ser enviado digitalmente, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por Asesoría Jurídica, al Proveedor adjudicado para la firma, lo que será comunicado vía correo electrónico al(los) proveedor(es). A su vez, el(los) adjudicado(s) deberá(n) enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el **acápito N°17: "De las Garantías", Numeral 2** de las Bases Administrativas.

Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

- a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
- c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
- d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.
- e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de Adjudicación.
- g) Orden de Compra.

El proveedor estará obligado a cumplir con el Contrato de Suministro y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

En caso de que, luego de transcurridos **5 días hábiles**, una orden de compra no haya sido aceptada, el Hospital podría solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, lo cual facultará al Hospital a cursar las multas pertinentes según lo establecido en el **acápito N°52 "Multas"** de las Bases Administrativas Generales.

40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

El contrato implicará la adquisición de productos, seg especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de suministro a requerimiento del Hospital, siendo por tanto de flujo variable.

41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Representar al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración, coordinación de suscripción y ejecución del contrato
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizar seguimiento de la vigencia de los contratos.
- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá ser remitido o entregado materialmente a la Unidad de Gestión de Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción N° 502, sector abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

El proponente adjudicado deberá firmar el contrato dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya suscrito el contrato, por causas imputables a él el Hospital, deberá determinar si re adjudica a la 2ª oferta mejor evaluada o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

43. PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 24 meses contados desde esa misma fecha, pudiendo terminarse antes, si se agota el presupuesto disponible para esta contratación, que en ningún caso podrá exceder de las 2.150 Unidades Tributarias Mensuales o lo que ocurra primero.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponibles que mantenga la ejecución del contrato a fin de llevar un control adecuado del mismo de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Referente Técnico institucional y la Unidad de Gestión de Contratos.

En caso de ejecutarse el presupuesto disponible para esta contratación, antes que la terminación natural por la llegada del plazo, se configurará una condición resolutoria que pondrá fin al contrato.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá renovar el plazo de vigencia del contrato hasta por igual período, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, como, por ejemplo, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando la licitación pública para la contratación de estos mismos productos aún no se encuentre totalmente tramitada.

En caso que se requiera la renovación por necesidades del servicio, deberá fundamentarse el instrumento que así lo disponga, teniendo en consideración la buena calidad o buen desempeño del suministro, debiendo del mismo modo renovarse o reemplazarse las garantías por el tiempo respectivo.

La renovación se ajustará a la propuesta del proveedor, según si la acepta o no, y en caso afirmativo, a la indicación si mantiene los precios ofertados o aplicará el reajuste de acuerdo al IPC.

44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

En este sentido, se podrá aumentar el monto o disminuir la cantidad de los productos relacionados a la licitación, de acuerdo con los precios y condiciones ofrecidas y adjudicadas por el proveedor.

Las condiciones económicas con relación a los precios sólo podrán ser aumentadas a favor del Hospital y con consentimiento del proveedor.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, y que incidan en su normal desarrollo.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

45. APROBACIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea notificada a través del Sistema de Información.

46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor, quien deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones. El contrato resultante de la presente licitación pública, deberá ser firmado en cuatro ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El suministro de insumos se pagará en pesos chilenos mediante pagos periódicos según emisión de orden de compra emitida y previa recepción conforme de los productos.

Es menester indicar que, se generarán órdenes de compras individuales según la naturaleza de la necesidad, es decir, se enviarán al adjudicatario órdenes de compra por el portal de www.mercadopublico.cl por suministro de productos, según corresponda.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

A su vez, cabe señalar que, según la demanda de reabastecimiento de productos, se podrá generar más de una orden de compra al mes por este concepto.

Según lo establecido en el artículo 133, del Decreto Supremo N°661 de Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los productos.

El proveedor no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que respalde la compra, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos, una vez realizada la recepción conforme de los productos, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y la orden de compra en estado de "aceptada" por parte del proveedor, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a esos insumos no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda entrega de insumos realizada al Hospital por el proveedor en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los bienes. El presente contrato implicará la adquisición de productos según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de compra de suministro a requerimiento del Hospital, por lo que será de "flujo variable".

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: dte-hetg@minsal.cl.

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresrecepcion@custodium.com y dte-hetg@minsal.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción será rechazada la factura en Plataforma ACEPTA, según lo dispuesto en la Ley N°19.983, Artículo 3°. Dentro de este plazo el proveedor NO podrá ceder factura a ningún factoring.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.
- Recepción técnica conforme.
- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.
- Factura con timbre de recepción por bodega, además de indicar a que orden de compra se encuentra asociada.
- Guías de despacho, en que conste que los bienes fueron efectivamente recibidos, señalando el número de la orden de compra del portal.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del proveedor, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto al proveedor los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto del suministro deficiente que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.

En caso de re facturación a causa de la anulación de la factura, el proveedor deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del proveedor de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo paga la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

Los antecedentes para la emisión de factura son:

- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: dte-hetg@minsal.cl

47.1 FACTORING

En caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983.

No obstante lo anterior, el proveedor deberá notificar previamente al hospital, a través de carta certificada o correo electrónico que procederá a factorizar la factura. El proveedor deberá detallar en la carta de aviso el número de factura, número de orden de compra y número de la licitación pública en la cual proviene la orden de compra.

Una vez celebrado el contrato de factoring, el proveedor deberá notificar al Hospital dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al hospital de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. Lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del hospital, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Hospital no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor. Tratándose del cobro de facturas, el hospital no se obliga al pago de estas en el caso de que las mismas no hayan sido debidamente aceptadas por su parte, o exista inejecución y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al proveedor, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al hospital, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los bienes adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el Jefe de la Unidad de Farmacia y Prótesis o el funcionario que lo subroge o se desempeñe en calidad de suplente o quien designe la jefatura para representar al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercera persona, pero la administración del contrato dependerá de él.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

- a) Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución de la entrega de los insumos o productos, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.
- b) Requerir al proveedor toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.
- c) Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.
- d) elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el proveedor, en la ejecución del Contrato.
- e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los productos entregados.
- f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el proveedor con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica, correspondiente a Unidad de Farmacia y Prótesis pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El proveedor deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario (del o los ítems respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.
- c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.
- d) Deberá restituir íntegramente los productos defectuosos o que no cumpla con las características de la calidad o especificaciones técnicas ofertadas.
- e) Informar cualquier cambio de domicilio del proveedor.
- f) Deberá informar quiebre de stock, los cuales deberán ser informados a más tardar 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. Lo anterior no significa que no se deban cursar multas o que no se deba proceder al término anticipado del contrato por dicho incumplimiento.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

50. OTRAS CONSIDERACIONES

El proveedor no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El proveedor responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la adquisición del bien y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya.

51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS PRODUCTOS.

Los productos entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los proveedores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.

En el caso de que el oferente adjudicado, presente un quiebre de stock de un producto o ante la falta de stock por razones tecnológicas y/o de mercado, deberá comunicarlo oportunamente al Hospital y éste, podrá aceptar otros en reemplazo mientras dure dicho quiebre, siempre y cuando sea de igual o mejor calidad, para lo cual enviará la información necesaria y los certificados de calidad de la (s) insumo (s) al Referente Técnico del contrato.

Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el proveedor debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

52. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR Y MEDIDAS APLICABLES: MULTAS

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o el contrato que se suscriba al efecto, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del proveedor a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Respecto a la aplicación de multas en particular, se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique,. Se considerará especialmente como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del proveedor las siguientes, las que serán aplicadas en base a la cuantía que se pasa a detallar:

52.1 Montos y Causales de Multa.

Item	Causal	Monto
1	No despachar los productos, en los plazos comprometidos en la oferta, una vez enviada la orden de compra, o una vez solicitada la reposición.	1 UTM por cada día de atraso, se contabiliza días corridos.
2	No informa dentro de 24 hrs. problema de stock "quiebres de stock" o la "discontinuidad de alguno de los productos", a los correos electrónicos correspondientes y/o no respetar las políticas de quiebres de stock ofertada.	2 UTM por evento
3	No respetar lo establecido en carta de canje. Anexo N° 5	2 UTM por evento.
4	Retiro de los productos adjudicados por orden de la Autoridad Sanitaria o bien por Declaración de Peligroso para las personas por algún riesgo propio del mismo producto o alguno de sus componentes o ingredientes. O bien si al usar el producto, este genera notificación de incidentes que puedan poner en riesgo la salud de los pacientes.	10 UTM

52.2 Monto máximo de multas:

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del 15% de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada.

Además se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del proveedor.

52.3 Procedimiento para aplicar una sanción:

Detectada una situación por el Referente Técnico y/o cualquier interviniente en el proceso de compra, este procederá a informar el incumplimiento mediante un memorándum o correo electrónico a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitando la aplicación de una multa.

La unidad de Gestión de Contratos validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos y si dicha sanción se encuentra contenida en Contrato firmado; dictando la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la sanción, la cual será comunicada por escrito al proveedor mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

El proveedor podrá reponer por escrito, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta. El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al proveedor por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

52.4 Cobro de las multas

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pago, el proveedor, deberá exhibir en la Unidad de Gestión de Contrato comprobante de ingreso contable, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

Si transcurrido tal plazo el adjudicatario no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original. En caso de no reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que, por necesidad de continuidad del servicio, no se pudiera hacer cobro de las multas de forma inmediata, este cobro se podrá hacer efectivo en boleta de garantía al final del contrato.

En el caso que la boleta de garantía sea mayor al importe de la multa, se le deberá realizar la devolución del excedente a favor del adjudicatario, una vez recibida la nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento.

53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario

público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado -por ejemplo, en sus dictámenes E126.163 y E155422, ambos de 2021- que el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes y c) irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del bien licitado, el proveedor deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un insumo o producto deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente, indicando los insumos no entregados. Asimismo, deberá tomar los resguardos necesarios a fin de evitar que el Hospital quede sin suministros, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega de los productos materia de éste encargo en la fecha consignada en la orden de compra (o establecida en el contrato), tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido.

Lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o no se pueda poner término anticipado al contrato por dicho incumplimiento.

54. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el proveedor, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.
- b. El proveedor será el único responsable de la entrega de los productos a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización del hospital.
- c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al proveedor.
- g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del suministro de insumos que proveen a la institución mandante.

- i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al suministro que se contrata.
- j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.
- k. El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los suministros a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.
- l. Será responsable de los quiebre de Stock de los insumos o productos licitados, dando respuesta ante tal problemática, con el fin de restituir el suministro o entrega.
- m. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- n. El proveedor liberará de toda responsabilidad al Hospital, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- o. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite el Hospital.
- p. Suministrar los bienes licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- q. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el Hospital, durante el período de vigencia del contrato, en razón de sus requerimientos particulares de abastecimiento.
- r. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.
- s. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de suministro.

55. PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR

- a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.
- c. La entrega de forma parcializada sin previa coordinación o información al comprador o al referente técnico.

56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el suministro.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio Hospital o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al Hospital, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653, así como también la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "está prohibido aceptar, en beneficio del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda, así como también, lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en www.minsal.cl del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean – únicamente- personas naturales.

57. SOBRE LA ENTREGA DEL INSUMO O PRODUCTO

La entrega de los insumos por parte del proveedor se hará exclusivamente con Guía de Despacho enmarcada en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y a los plazos de entrega y/o reposición ofertada por él en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá ser mayor a los días ofertados. El plazo de entrega comenzará una vez generada la orden de compra por parte del hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y la aceptación por parte del proveedor (si el proveedor no rechaza la orden de compra en un plazo de 24 horas, se entenderá aceptada por parte de este) los envíos de los productos serán de acuerdo al requerimiento de la unidad técnica. Los gastos de los despachos (flete) serán de cargo del proveedor adjudicado.

El encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento, será el encargado de recibir conforme los productos con la supervisión de la jefatura correspondiente en lo que se refiera a fechas de vencimientos de los productos, estado y condiciones del embalaje, entregas incompletas de las ordenes de compras generadas, etc.

Si al momento de entregar el producto estos no estuviesen en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el encargado de la recepción de bodega de la Unidad de Abastecimiento o el Referente Técnico, según corresponda, se deberá informar vía correo electrónico al funcionario de Abastecimiento quien lleva el proceso, quien informara al proveedor, el cual deberá entregar el

producto de manera satisfactoria en un plazo no superior al plazo de reposición estipulado en su carta oferta.

La institución no se hará responsable de la recepción de mercadería duplicada asociada a una misma orden de compra, el hospital podrá rechazar el suministro, y se informará al comprador para coordinar el retiro de esta dentro de un plazo de 5 días, ampliable a otros cinco por motivos fundados.

58. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de Suministros de Insumos, de conformidad a los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito. Lo cual tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del proveedor.
- c. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Ejemplo de lo anterior es el abandono o paralización del suministro; no pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus trabajadores durante la ejecución del contrato; no iniciar la entrega de los productos una vez aprobado el contrato, incumplimiento reiterado con los plazos fijados, o entrega incompleta, etc.
- d. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadoras contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- h. Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- i. Declaración de Quiebra o de Liquidación en Procedimiento Concursal de Reorganización o de Liquidación, de acuerdo con la Ley N°20.720 y sus modificaciones.
- j. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato.
- k. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.
- l. Cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información.

- m. Necesidades del servicio, debidamente acreditadas, dentro de las cuales se incluye las instrucciones impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas, tales como Ministerio de Salud, Servicio Salud de Tarapacá, Contraloría General de la República, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.
- n. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado.
- o. Si el proveedor cedere el Contrato o subcontratare los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica, sin autorización del hospital.
- p. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece “la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena”.
- q. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- r. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 15% del valor del costo total del contrato.
- s. En caso de registrar el estado de “Inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículo 160 y siguientes del decreto N° 661/2024 del ministerio de hacienda, sin el perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.

En caso de registrar el estado “inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.
- t. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

Causal especial de término es la nulidad del contrato por celebración del mismo con infracción a cualquier norma contenida en el Capítulo VII de la Ley N°19.886.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO

Para poner término anticipado al contrato el hospital deberá cumplir con el “Procedimiento para aplicar una sanción” establecido en las presentes bases administrativas.

59. ARREGLO DE CONTROVERSIA

Las diferencias que se puedan originar entre los proveedores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes del contrato, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

60. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al proveedor, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el Hospital y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de suministro correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial:
- La normativa del servicio salud: DFL1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley N°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que

se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en

pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

62. CONSTANCIA

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo que se suscriba al efecto, lo anterior salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las reglas del derecho común, para lo cual el proveedor debe tener presente lo establecido en el acápite respectivo de las presentes bases administrativas.

Asimismo, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación, salvo autorización previa otorgada por el Hospital.

Sin perjuicio de la eventual subcontratación que se autorice, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

BASES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos del medicamento licitado que el



Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique requiere para su gestión. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Técnicas de esta Propuesta y Cartas Aclaratorias, se considerarán incorporadas a la contratación entre el Hospital y la Empresa Adjudicataria.

2. **OBJETIVO**

El objeto de la presente licitación es contar con un contrato de suministro y de tal manera satisfacer la demanda del producto farmacológico, necesarios para una correcta entrega a pacientes que requieran tratamientos específico de Hepatitis Crónica por Virus Hepatitis C.

En virtud de lo anterior, el Hospital “Dr. Ernesto Torres Galdames” de Iquique, llama a Licitación Pública a través del Portal Mercado Público, para contratar el “**SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR**” a objeto de mantener la continuidad o dar inicio de los tratamientos a pacientes de este establecimiento.

3. **NORMAS GENERALES**

Las presentes especificaciones técnicas, están destinadas a indicar las normas y características del producto farmacológico que el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique desea adquirir, y que los oferentes deberán cumplir a cabalidad lo que corresponde a un estándar alto de calidad de acuerdo con su uso natural, con la finalidad de brindar un servicio con la efectividad, seguridad y condiciones de calidad que la atención de los pacientes requieren.

4. **DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD A SOLICITAR**

Ítem	Código Interno	Nombre del Artículo (Medicamento)	Presentación del Medicamento	Consumo Mensual Promedio Estimado.
1	2140049	SOFOSBUVIR 400 MG + VELPATASVIR 100 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO	84 Comprimidos

Se deja constancia que los requerimientos de productos son de flujo variables, no comprometiéndose el Hospital a adquirir cantidades determinadas de manera periódica por lo que en ningún caso se fijará stock mínimo de compra, ni tampoco totales, por lo que el adjudicatario estará imposibilitado de señalar cantidades mínimas para su despacho, la adquisición estará sujeta a la demanda por recetas de pacientes específicos.

La oferta a través de la plataforma deberá efectuarse por el valor unitario de cada producto. El hospital se reserva el derecho de ajustar las cantidades de los productos, en relación con el presupuesto asignado para el presente proceso, teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo anterior.

5. **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN.**

Certificaciones Mínimas de Calidad y Trazabilidad.

- a) Los productos farmacéuticos, debe tener **registro ISP en estado vigente** (obligatorio).
- b) Se Debe indicar el número de registro ISP, lote y fecha de vencimiento del producto ofertado (**Deseable no excluyente**) Anexo N° 4.
- c) El proveedor deberá entregar de forma clara y precisa la información que describa el origen de la materia prima, lugar de manufactura, la importación (si aplica) y el tipo de registro del producto con el cual ha sido ingresado/comercializado en el país. De preferencia incluir las validaciones y certificaciones obtenidas para los procesos involucrados en la obtención del producto terminado. (obligatorio).
- d) El proveedor deberá presentar **Política de Canje, por productos que presenten problemas de estabilidad, empaque, envases, conservación inadecuada, defectuosa, dañada, u otra anomalía**, que permita al establecimiento Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, canjear/devolver productos; **por vencimiento** o con doce (12) meses antes de su vencimiento, permitiendo la reposición por el mismo producto con mejor vencimiento o la restitución de los costos relacionados, por nota de crédito.
El costo del canje debe ser cubierto por parte del proveedor. (obligatorio)
- e) **Vencimiento De Productos.**
Todo despacho de productos sujetos de la presente licitación pública, deberán tener una fecha de expiración de su principio activo en lo posible **no inferior a 12 meses** contados desde la entrega al Hospital, sin perjuicio de su potencial cambio a costa del proveedor, en ejecución de la "política de canje". **El incumplimiento de lo señalado anteriormente obligará al proveedor informar y consultar al Hospital, a través de correo electrónico de un vencimiento menor a este periodo establecido, con la finalidad evaluar el uso del tratamiento para el paciente,** evaluando la posibilidad de aceptar dicha fecha, y en caso de no poder utilizar la totalidad de este producto de una fecha próxima a vencer, se hará uso del punto "POLITICA DE CANJE". (**Obligatorio**).
- f) **Presentación, Envase Clínico.**
o Según lo indicado en ítem 1 glosa (presentación del medicamento).

6. CONDICIONES ADICIONALES.

- Toda la información resumida en la ficha del producto ofertado debe ser correctamente respaldada con un documento anexo para validar su puntaje. La falta de presentación de la ficha del producto ofertado (**Ficha Técnica**) será causal de exclusión de la oferta, de plano, por no ajustarse a las bases. (**obligatorio**).
- Las cantidades del requerimiento del Hospital, que constituye el objeto del requerimiento materia del presente proceso de licitación pública, será condicionado al requerimiento del Hospital de acuerdo con sus necesidades. Quedando el requerimiento condicionado además a la existencia de fondos en el presupuesto aprobado para dar cumplimiento a las obligaciones del Hospital en relación con la ejecución del contrato final resultante de esta licitación, lo que significará su término anticipado si resulta ocurrir que se ejecute todo el presupuesto aprobado antes de la llegada del plazo de la vigencia del contrato que habría determinado su terminación natural.
- Los productos farmacéuticos deberán ser almacenados y distribuidos en los contenedores de transporte que no tengan ningún efecto adverso sobre la calidad de los productos y que ofrezcan adecuada protección contra influencias externas, incluida la contaminación.
- Deberán asegurar que los empaques, envases y embalajes de los productos cumplan con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, así como una adecuada

presentación, características que serán verificadas y exigidas al momento de la entrega en las bodegas del Hospital, siendo verificado por el referente técnico.

- Los medicamentos que al momento de su recepción, presenten problemas de estabilidad, empaque, envases, conservación inadecuada, vencida, defectuosa, dañada u otra anomalía, deberán ser cambiados con costo del proveedor, en el periodo indicado en la oferta.

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO

Conforme lo señalado en numeral 57. SOBRE LA ENTREGA DEL INSUMO O PRODUCTO, de las bases administrativas:

El plazo máximo para la entrega de los medicamentos será el indicado por el proveedor, considerado desde la emisión de la orden de compra, en caso de no cumplir dicho plazo, podrá ser considerado una falta al contrato lo que dará origen a la aplicación de multa.

El proveedor deberá entregar los productos requeridos en dependencia de la Bodega del Departamento de Abastecimiento del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Héroes de la Concepción N°502, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases respecto de la entrega y plazo ofertado, así como también según lo estipulado por el oferente Anexo N°4 Oferta Técnica, adjuntando la correspondiente orden de compra completa y guía de despacho así como también la documentación asociada.

Las Guías de Despacho, debe mencionar los bienes despachados, señalando además el número de la orden de compra del portal, LOTE y fecha de vencimientos (trazabilidad).

El funcionario responsable de Bodega de Farmacia del Hospital enviará mediante correo electrónico al proveedor, indicando el o los productos a cambiar, el motivo, las cantidades, posteriormente el proveedor deberá efectuar el cambio dentro del plazo establecido en su oferta.

El proveedor será responsable de retirar los productos desde bodega de Abastecimiento.



ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”.

Señores:
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES
Presente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA	
Identificación	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y N° de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario)	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma del contrato)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural



Iquique, ____de ____de 2025

ANEXO N°1-A

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”.

Señores:
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES
Presente:

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

Nombre o Razón Social	R.U.T.	Nacionalidad	Porcentaje Participación Capacidad Económica	Porcentaje Participación Experiencia

DATOS DEL APODERADO

Nombre o Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio			
Profesión			
Nacionalidad			
Correo Electrónico			
Teléfono	Fijo	Móvil	
Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta	Notaría	Fecha	

Nota 1: Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

Nota 2: Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____de ____de 2025



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”.

En _____, a _____ días del mes de _____ de 2025, comparece D. _____, de nacionalidad _____, Profesión _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente “Pacto de Integridad”, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.

2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Medios de verificación implementación Pacto de Integridad	Cumple SI/NO	Nombre Documento
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____de ____de 2025



ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”.

Ítem	Nombre del artículo (Medicamento)	Presentación del medicamento	Valor Unitario Neto \$
1	SOFOSBUVIR 400 MG + VELPATASVIR 100 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO	

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO

A través del presente documento, según lo indicado en acápite n°43 , se deja establecido:

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X)			
SI		NO	

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____de ____de 2025

ANEXO N°4

OFERTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE”.

Ítem	Nombre del artículo (Medicamento)	Presentación del medicamento	Descripción del producto Ofertado
1	SOFOSBUVIR 400 MG + VELPATASVIR 100 MG	COMPRIMIDO RECUBIERTO	

DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE		OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR Indicar en que documento se encuentra la información solicitada. (Nombre del archivo)
	SI	NO	
a) Fichas técnicas detalladas escritas en idioma español de los productos ofertados, (Obligatorio) . No se considerará ficha técnica en idioma inglés u otro, ni catálogos completos de la línea o de la empresa en donde se incluya el producto ofertado, ni imágenes.			
b) Los productos debe tener Registro del Instituto de Salud Pública (o “ISP”) vigente. (Obligatorio) .			
c) Informe de cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia : Certificado emitido por ISP (Obligatorio) .			
d) Calidad certificada GMP de la planta industrial: debe estar acreditada en normas GMP (Prácticas de Buena Manufactura), de la planta que elabora el producto terminado ofertado, emanada de la Política Nacional de Medicamentos (Res. Exenta N° 515 /2004 MINSAL). Adjuntar documento que lo avalen. (Obligatorio) .			

e) Certificación Agencia Reguladora de Medicamentos: Se solicita incorporar para los productos ofertados certificación oficial y vigente , emitida por al menos una agencia reguladora de medicamentos internacional como: FDA (Food and Drug Administration-Estados Unidos), EMA (European Medicines Agency-Unión Europea), MHRA (Medicines and Healthcare Products Regulatory Agency-Reino Unido), HMA (Heads of Medicines, o equivalente. Deberá tener una vigencia de al menos 2 años previos a la fecha de cierre de las ofertas. (Deseable no excluyente).			
f) Los productos deberán ser presentados con lote, vencimiento y N° Registro ISP . El producto deberá ser ofertado señalando: lote u fecha de stock disponible (independiente de que a futuro se entregue otro lote nuevo y con fecha vencimiento más distante) (Deseable no excluyente).			
g) Se deberá indicar claramente las condiciones de almacenaje (protección luz solar, temperatura, humedad) (Obligatorio).			
h) Certificado de vencimiento del producto ofertado no inferior a 12 meses , se deberá acreditar con documentación, (Obligatorio).			
i)Garantía de los productos, Política de acción ante quiebre de stock que garantice la entrega continua de sus productos adjudicados, procedimientos ante reemplazo, cambio de productos, falta de productos en el inventario del proveedor o ante discrepancias del producto entregado cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato resultante de este proceso de compras. (Deseable).			

En el presente documento la Empresa: _____ RUT: _____
Declaro:

PLAZO DE ENTREGA (una vez emitida orden de compra) _____ días hábiles.
PLAZO DE REPOSICIÓN (reemplazo o cambio de producto) _____ días hábiles.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____de ____de 2025.-



ANEXO N° 5

CARTA DE CANJE POR CAMBIO DEL PRODUCTO CON DEFICIENCIAS EN EMBALAJE, FECHAS DE VENCIMIENTO Y/O CALIDAD TÉCNICA.

LICITACIÓN PÚBLICA: "SUMINISTRO DE SOFOSBUVIR/VELPATASVIR, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE".

Quien suscribe, por sí o en representación de _____, del llamado a presentación de antecedentes en proceso de licitación pública para la contratación administrativa para la **adquisición del medicamento**, mediante la modalidad de suministro, con las condiciones técnicas aprobadas por las bases de licitación, por intermedio de la presente declaración se compromete para con la Institución Mandante a realizar los cambios de los productos que se despachen y que presenten algunas de siguientes características:

- 1.- Embalaje dañado, aplastado o en malas condiciones, y/o deterioro de los envases de los productos, etc.
- 2.- Productos con falta de rotulación, vencimiento visible en el envase, número de lote.
- 2.- Productos con daños evidentes a la vista.
- 3.- Despacho de productos con fecha de expiración inferior a 12 meses a la indicada en su oferta.
- 4.- Canje por producto de menor demanda por uno de mayor demanda.

Los fármacos que presenten problemas de cualquier índole que no permita su utilización, serán cambiados o repuestos **en un tiempo no superior a** _____ **horas** de recibida la información, asumiendo, además los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de _____ de 2025

3°. DESÍGNASE a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJASE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

4° DESÍGNASE como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Jefe de la Unidad de Farmacia y Prótesis del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

5° DEJASE ESTABLECIDO que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y PUBLÍQUESE.



DR. ALDO CAÑETE SOTO
DIRECTOR(S).

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital